



Nota Informativa

notacefp / 107 / 2025

22 de julio de 2025

Panorama de las renunciias recaudatorias en 2025

En cumplimiento del artículo 25, apartado A, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el pasado 30 de junio se presentó el documento *Renunciias Recaudatorias 2025 (DRR)* ante las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público del Senado y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas “Ifigenia Martínez y Hernández”. En este contexto, el CEFP elabora un breve análisis del contenido presentado con el propósito de apoyar la labor legislativa.

Esta nota presenta las estimaciones de los ingresos que el Estado deja de percibir como resultado de la aplicación de tratamientos fiscales preferenciales —como deducciones, exenciones, subsidios, tasas diferenciadas, regímenes especiales y estímulos fiscales— en los principales impuestos federales: ISR, IVA, IEPS, ISAN. Las estimaciones que se presentan corresponden a los ejercicios fiscales 2025 y 2026, y se calculan bajo el supuesto de continuidad normativa. Cabe señalar que la suma de estas renunciias no equivale a un ingreso adicional en caso de eliminarse, ya que no se consideran los posibles cambios en el comportamiento de los contribuyentes ni las interacciones entre tratamientos.

La renuncia recaudatoria se entiende como todo tratamiento fiscal que se desvía de la estructura normal de un impuesto, que genera una menor o nula recaudación en beneficio de ciertos contribuyentes, sectores o actividades económicas. Este concepto incluye deducciones, exenciones,

tasas reducidas, diferimientos, créditos fiscales y facilidades administrativas, entre otros.

Para su estimación, el documento emplea el método de pérdida de ingresos, el cual cuantifica los recursos que el erario dejaría de percibir ante la aplicación de tratamientos fiscales diferenciales, suponiendo su eliminación y sin considerar efectos conductuales ni impactos macroeconómicos adicionales.

Panorama General al Cierre de 2025

Si se realizara una suma de las renunciaciones recaudatorias del Gobierno Federal para 2025, estas ascenderían a un billón 579 mil 748 millones de pesos (mdp), equivalentes al 4.3979 por ciento del PIB. Este monto sería una aproximación de los ingresos que el Estado deja de recaudar debido a la aplicación de tratamientos fiscales preferenciales.

En su desglose el IVA registra la mayor proporción de renunciaciones, con 653 mil 759 mdp (41.4% del total). Seguido del ISR a personas físicas con 384 mil 909 mdp (25.0%) y de los estímulos fiscales con 371 mil 882 mdp (22.9%). Por su parte, el ISR empresarial, representa 149 mil 990 mdp (9.5%), mientras que los impuestos especiales suman 19 mil 208 mdp (1.2%). En conjunto, IVA, ISR personas físicas y estímulos fiscales concentran más del 89.3 por ciento del total de renunciaciones, lo que evidencia una alta concentración en ciertos tratamientos fiscales.

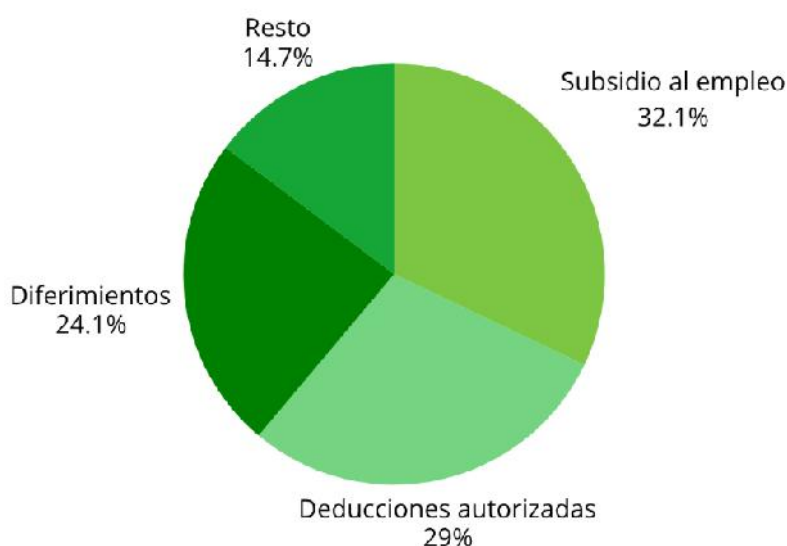
El gasto fiscal asociado a los tratamientos especiales representa una proporción significativa del PIB, particularmente el IVA (1.8200%) y el ISR de personas físicas (1.0715%), lo que refleja el impacto de las políticas fiscales orientadas al consumo y al ingreso individual.

Renuncias asociadas al ISR Empresarial

La estructura normativa del Impuesto sobre la Renta Empresarial (ISRE) se basa en los principios de renta mundial y residencia. En este esquema, los contribuyentes residentes en el país deben acumular la totalidad de sus ingresos, sin importar el lugar de su obtención, mientras que los extranjeros solo acumulan aquellos cuya fuente de riqueza se ubique en México. El impuesto se aplica sobre una base neta y con una tasa uniforme; además, permite deducciones por gastos indispensables, la depreciación de inversiones con el método de línea recta y contempla mecanismos para evitar la doble tributación internacional.

En 2025, las renuncias recaudatorias estimadas por concepto del ISRE ascienden a 149 mil 990 mdp, equivalentes al 0.4176 por ciento del PIB, distribuidas en seis categorías. Los tres principales conceptos son: Subsidio al empleo con 42 mil 519 mdp, Deducciones autorizadas con 38 mil 365 mdp, y, Diferimientos con 31 mil 893 mdp.

Gráfico 1
Renuncias del ISR Empresarial



FUENTE: elaborado por CEFPI "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de SHCP. Renuncias Recaudatorias 2025.

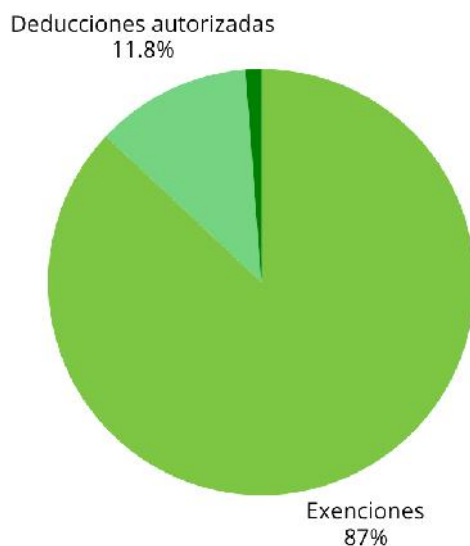
En conjunto, estos rubros representan el 75.2 por ciento del total de renunciaciones del ISRE. El resto se reparte entre exenciones (10.1%), regímenes especiales o sectoriales (11.8%) y facilidades administrativas (2.9%), lo cual evidencia una concentración en medidas orientadas a incentivar la inversión, apoyar el empleo formal y otorgar beneficios temporales para facilitar el cumplimiento fiscal.

Renuncias derivadas del ISR de Personas Físicas

El ISR de personas físicas se rige por un esquema global de ingresos, que obliga a los contribuyentes a acumular el total de sus ingresos netos, sin importar su naturaleza —como salarios, honorarios, arrendamientos u otros— y a pagar una tarifa progresiva.

Para ciertos ingresos, como los provenientes de actividades empresariales, se emplea un esquema cedular a fin de evitar la doble imposición.

Gráfico 2
Renuncias del ISR Personas Físicas



FUENTE: elaborado por CEFPI "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de SHCP, Renuncias Recaudatorias 2025.

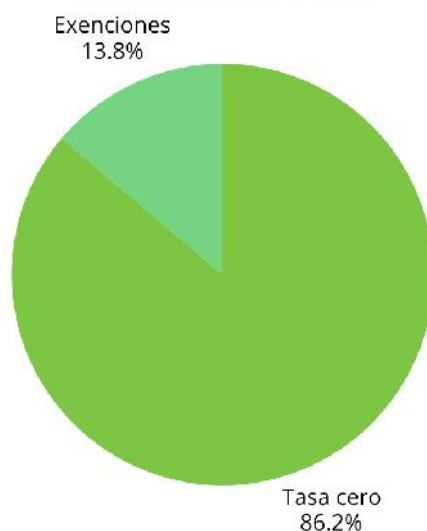
En 2025, se estima una renuncia recaudatoria por ISR de personas físicas de 384 mil 909 mdp, equivalente al 1.0715 por ciento del PIB. Este total se distribuye de la siguiente manera: Exenciones: 334 mil 940 mdp, Deducciones autorizadas: 45 mil 388 mdp, y, Regímenes especiales o sectoriales: 4 mil 581 mdp.

Renuncias Recaudatorias al IVA

El IVA grava el valor agregado en cada etapa del proceso económico, mediante una tasa uniforme sobre una base amplia. Existen tratamientos diferenciales como las tasas reducidas (tasa cero) y las exenciones.

Para 2025, las renuncias estimadas alcanzan los 653 mil 759 mdp, equivalentes al 1.8200 por ciento del PIB. De este monto el 86.2 por ciento se otorgan a la tasa cero 563 mil 419 mdp, aplicada a alimentos, medicinas, libros y agua potable; en tanto, las Exenciones concentran el 13.8 por ciento, es decir, 90 mil 340 mdp, provienen de servicios de enseñanza, vivienda, salud y transporte urbano.

Gráfico 3
Renuncias del IVA



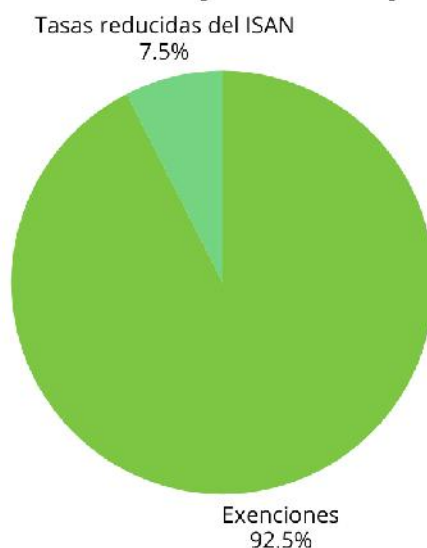
FUENTE: elaborado por CEFP "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de SHCP.
Renuncias Recaudatorias 2025.

Renuncias asociadas a los Impuestos Especiales

La estructura normativa de los impuestos especiales (IEPS, ISAN) contempla la aplicación de una tasa ad valorem o cuotas específicas sobre una base amplia, sin excepciones por tipo de bien. Se busca gravar el consumo final, directa o indirectamente. En el caso de las cuotas específicas, como el IEPS sobre bebidas azucaradas o tabaco, se grava una unidad física del bien.

En 2025, las renuncias por impuestos especiales ascienden a 19 mil 208 mdp (0.0535% del PIB) y están compuestas por exenciones: 17 mil 769 mdp, enfocadas en telecomunicaciones y vehículos eléctricos o híbridos; y tasas reducidas del ISAN: un mil 439 mdp, aplicadas por diferencias en el valor de vehículos nuevos.

Gráfico 4
Renuncias de Impuestos Especiales

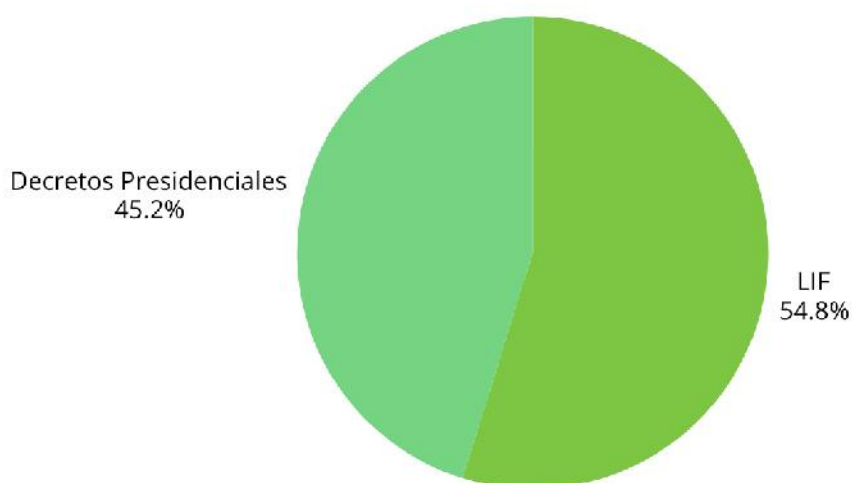


FUENTE: elaborado por CEF "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de SHCP. Renuncias Recaudatorias 2025.

Estímulos Fiscales

El monto estimado de renuncias por estímulos fiscales para 2025 asciende a 371 mil 882 mdp (1.0353% del PIB), equivalentes al 22.9 por ciento del total de renuncias fiscales. Los Estímulos otorgados a través de la LIF ascienden a 197 mil 263 mdp, mismos que incluyen el estímulo al diésel, apoyos a la región fronteriza y otros beneficios sectoriales. Mientras que, los otorgados directamente mediante decretos presidenciales se proyectan en 174 mil 619 mdp.

Gráfico 5
Renuncias de Estímulos Fiscales



FUENTE: elaborado por CEFPI "Ifigenia Martínez y Hernández", con información de SHCP.
Renuncias Recaudatorias 2025.

Proyección de las Renuncias Recaudatorias en 2026

Para 2026 se proyecta un incremento nominal de 96 mil 965 mdp en las renuncias recaudatorias, alcanzando una estimación total de un billón 676 mil 713 mdp, equivalente al 4.3972 por ciento del PIB. Este aumento refleja ajustes en los beneficios fiscales vigentes.

El IVA se mantiene como el principal impuesto con beneficios fiscales por 693 mil 989 mdp (1.8200% del PIB), seguido del ISR de personas físicas con 419 mil 423 mdp (1.0999%) y los estímulos fiscales con 383 mil 690 mdp (1.0062%).

El ISR empresarial presenta renunciaciones estimadas en 159 mil 220 mdp, lo que implica un aumento de 6.2 por ciento respecto a 2025, con una participación porcentual constante de 0.4176 por ciento del PIB. Las tres principales categorías mantienen su participación: subsidio al empleo (28.3%), deducciones (25.6%) y diferimientos (21.3%). Los demás conceptos permanecen estables en su proporción. Los estímulos fiscales crecen 3.2 por ciento y el ISR de personas físicas aumenta 9.0 por ciento, siendo este último el de mayor crecimiento relativo. La estructura de las renunciaciones mantiene la concentración del IVA en 41.4 por ciento, la del ISR de personas físicas en 25.0 por ciento y los estímulos fiscales en 22.9 por ciento.

Consideraciones Finales

Las estimaciones para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 muestran una tendencia creciente en el monto total de las renunciaciones recaudatorias, al pasar de un billón 579 mil 748 mdp (4.3979% del PIB) en 2025 a un billón 676 mil 713 mdp (4.3972% del PIB) en 2026. Esta variación refleja la continuidad de los tratamientos fiscales preferenciales vigentes, cuya proyección se realiza bajo el supuesto de que no se presentan modificaciones normativas ni cambios en el comportamiento de los contribuyentes.

La estructura de las renunciaciones mantiene una alta concentración en tres rubros: IVA, ISR de personas físicas y estímulos fiscales, que en conjunto representan más del 89 por ciento del total estimado en ambos ejercicios fiscales. Dentro de cada uno, se identifican componentes dominantes como la tasa cero en el IVA (86.2%), las exenciones en el ISR de personas físicas (87.4%) y los estímulos establecidos, tanto en la Ley de Ingresos de la

Federación, como en decretos presidenciales, los cuales se distribuyen de manera casi equitativa. Por su parte, el ISR empresarial y los impuestos especiales presentan participaciones menores, pero estables, en términos relativos.

La composición del gasto fiscal se explica por una variedad de tratamientos, tales como exenciones, deducciones, subsidios, tasas diferenciadas, diferimientos y facilidades administrativas, los cuales se distribuyen de manera diferenciada según el tipo de impuesto y contribuyente. Esta configuración, al mantenerse constante entre ejercicios fiscales, permite identificar una estructura estable de las renuncias recaudatorias y proporciona un insumo relevante para el análisis del marco tributario y su efecto sobre los ingresos públicos.

Referencias bibliográficas

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Documento de renuncias recaudatorias 2025. [en línea], [consulta: 9 de julio de 2025], disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/renuncias-recaudatorias-2025>

